

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL  
CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

SANTIAGO, 003767 - 14.06.16.

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad tiene dentro de sus propósitos el extender las actividades en establecimientos y recintos de salud que permitan reflejar la responsabilidad social institucional

**RESUELVO:**

Apruébese el Convenio de Colaboración Docente Asistencial celebrado el 14 de abril de 2016, con la Municipalidad de Lo Prado cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago, a 14 de abril de 2016, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Lib. Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "**La Universidad**"; y la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado**, representada por su Alcalde, don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, cédula de identidad N° 7.058.431-k, ambos domiciliados en San Pablo 5959, Lo Prado, en adelante "**La Municipalidad**"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Rector de *La Universidad*, dentro del propósitos institucional de extender las actividades de la Corporación en establecimientos y recintos de salud que permitan cumplir mejor los fines académicos de la Facultad de Ciencias Médicas y su responsabilidad social, por medio del presente instrumento promete realizar por dicha Facultad, actividades docentes asistenciales y de investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica que sus medios y recursos se lo permitan, en los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad* o de sus personas jurídicas relacionadas.

**SEGUNDO:** La *Municipalidad* declara que acepta que *La Universidad* realice las actividades académicas indicadas en la cláusula anterior en sus establecimientos y recintos de salud municipal, los que en virtud de este convenio de colaboración docente asistencial, quedan reconocidos por las partes como campos clínicos de formación en salud primaria, de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de estos altos propósito de beneficio mutuo y la comunidad local, *La Municipalidad* pone a disposición de *La Universidad* sus establecimientos y recintos de salud, especialmente y sin que ello importe exclusión de otras actividades académicas distintas, para que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*, puedan realizar sus actividades curriculares y complementarias establecidas en sus respectivos programas de estudio y que deben cumplir

en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

**CUARTO:** La responsabilidad, supervisión y evaluación académica de los alumnos enviados por *La Universidad* a los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad*, queda radicada exclusivamente en los académicos y académicas de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*.

**QUINTO:** En virtud de este convenio, los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a los establecimientos de salud de *La Municipalidad*, no tendrán ni podrán tener vínculo contractual alguno con el municipio ni con ninguna de sus personas jurídica relacionadas. En caso de accidentes, dichos alumnos y alumnas estarán protegidas por el seguro escolar de la ley 16.744.

**SEXTO:** En atención al carácter interinstitucional del presente convenio de colaboración y de sus fines esencialmente académicos y docente asistencial, el señor Rector de *La Universidad* y el señor Alcalde de *La Municipalidad*, prohíben todo acto o contrato, individual o grupal, gratuito u oneroso, entre el municipio o alguna de sus personas jurídicas relacionadas, con los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a cumplir cualquiera de sus obligaciones curriculares o para realizar otros estudios y trabajos docentes ordenados por su Facultad de Ciencias Médicas. Esta expresa prohibición subsistirá mientras los alumnos y las alumnas, ambos como tales, se encuentren cumpliendo dichas obligaciones académicas y estudios y trabajos docentes institucionales.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma como convenio marco y deberá ser invocado cada vez que se necesite acreditar formalmente la existencia del vínculo interinstitucional que aquí se crea y para respaldar las actividades académicas que se realicen por las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*, en los establecimientos de salud de *La Municipalidad*. Con todo, cualquier otra actividad que por su complejidad aconseje suscribir un convenio de carácter específico, éste deberá ser firmado por las mismas Autoridades que en este acto representan a las instituciones que se obligan o por quienes las sucedan legalmente a futuro.

**OCTAVO:** Cualquier situación no prevista en el presente convenio o en otro posterior específico que se necesitare suscribir; o cuando se requiera la correcta interpretación de alguna disposición que pudiera aparecer como contradictoria o imprecisa en uno o más de ellos; será resuelta amistosamente y de consuno por las Autoridades firmantes o en su defecto, por la justicia ordinaria de Santiago, para lo cual las partes prorrogan desde ya la competencia de sus tribunales.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en 2 ejemplares en original de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada uno de los comparecientes.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una duración de 3 años, contados desde la fecha de su firma; plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes expresa por carta certificada dirigida al domicilio legal de la otra, su intención de terminarlo, siempre con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo inicial o del último vigente por renovación, según corresponda.

Las partes se obligan a expedir e intercambiarse sus respectivas Resoluciones Exentas de aprobación formal de este convenio, en un plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha en que se ha firmado. Asimismo acuerdan que la omisión de expedir o de intercambiarse tales Resoluciones Exentas, no afectará la existencia, ni la validez ni la eficacia de este convenio.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto N° 000341 del 14 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don L. Gonzalo Navarrete Muñoz para representar a la Municipalidad de Lo Prado consta de la sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocido de las partes firmantes.

---

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

---

Dr. L. Gonzalo Navarrete Muñoz  
Alcalde  
Municipalidad de Lo Prado

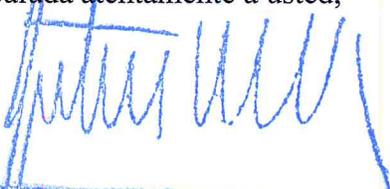
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC//JBM/RBV  
1.- Rectoría  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Secretaría General  
1.- Dirección Jurídica  
2.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central  
Res Ap conv Mun Lo Prado  
18691 y 19195

